

ACUERDO No. 3-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis de la agenda aprobada, denominado: Informe del Procedimiento Sancionador por entrega extemporánea de la Orden de Compra No. 0036914, referida a la adquisición de 106 baterías recargables y 26 cargadores de batería, para ejecutar trabajo de mantenimiento Catastral. Contratista Fredy Noé Granados propietario de la ferretería La Comercial;** desarrollado en la sesión ordinaria número uno, celebrada a las doce horas del meridiano, del nueve de enero de dos mil diecinueve; expuesto por el licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Técnico Jurídico, de la Unidad Jurídica, delegado por el jefe de dicha unidad; y

CONSIDERANDOS:

- I) Que según acuerdo de Consejo Directivo número **53-CNR/2017**, se comisionó a la Unidad Jurídica para iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de **FREDY NOÉ GRANADOS RIVERA - FERRETERÍA LA COMERCIAL**, por incumplimiento en el plazo de entrega de 106 baterías recargables y 26 cargadores de batería.
- II) Que habiendo iniciado el procedimiento, el licenciado Edwin Arnulfo Valencia Rodas, Tesorero Institucional, comunicó la referida unidad mediante memorando UFI-T-00127/2018, del 23 de noviembre de dos mil dieciocho, el pago de la cantidad de **\$50.97** dólares de los Estados Unidos de América por parte del contratista **FREDY NOÉ GRANADOS RIVERA - FERRETERÍA LA COMERCIAL**, en concepto de cancelación de multa, monto que debería pagar por el incumplimiento aludido.

POR TANTO, de conformidad a lo expuesto por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Darse por recibido de la cantidad de **\$50.97** de parte de **FREDY NOÉ GRANADOS RIVERA - FERRETERÍA LA COMERCIAL**, en concepto de multa por incumplimiento, relativa a la orden de compra número **036914**, y consecuentemente, *finalizar el procedimiento administrativo sancionador para la Aplicación de Sanciones a Particulares*, según el artículo 160 de la LACAP, dándose así por informados. II) **Comuníquese.** San Salvador, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

